

## La Ley crea y crece solamente permite la percepción de subvenciones a las empresas que cumplan la Ley de Morosidad

**Wolters Kluwers Ciss**  
**30 de mayo de 2023**

Para subvenciones de importe superior a **30.000€**, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, NO podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Quizá haya pasado desapercibido pero la *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*, en su artículo 11, dice lo siguiente:

*“Artículo 11. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda modificada en los siguientes términos: Uno. Se introduce un nuevo apartado 3 bis al artículo 13, con la siguiente redacción:*

*«3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000€, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, NO podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.*

*Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, NO puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.»*

En definitiva, a partir del 19 de octubre de 2022, fecha de entrada en vigor de la Ley Crea y Crece, en la solicitud de las subvenciones habrá que acreditar que se cumple con Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En dicha ley se indica que el plazo máximo de pago se establece en 30 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o la prestación del servicio, aunque puede incrementarse hasta 60 días si existe acuerdo pactado entre las partes.

Con esta medida, nos encontramos con varios problemas:

1. Las empresas que incumplan estos plazos (aunque solamente sea en una factura) NO podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones.
2. Normalmente, las empresas que solicitan subvenciones son empresas con dificultades financieras y, por lo tanto, puede ser frecuente que no puedan cumplir con la ley de morosidad.
3. La dificultad de poder acreditar el cumplimiento, puesto que, de momento, yo no tengo conocimiento de que existan aplicaciones informáticas que lo permitan.
4. El papel del auditor de cuentas. Ante la ausencia de programas informáticos que puedan verificar el cumplimiento de esta exigencia, van a tener casi imposible poder realizar estas acreditaciones.
5. La fecha de aplicación es a partir del 19 de octubre de 2022, fecha de entrada en vigor de la Ley crea y crece, pero existen dudas sobre si se encuentran incluidas las ayudas ya concedidas pero pendientes de ejecución de la actividad subvencionadas, subvenciones ya solicitadas y pendientes de resolución y las convocatorias abiertas y pendientes de plazo de presentación.